



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2022 - 00037
DEMANDANTE: SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA
DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y otros..

Guataquí, Cund., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda declarativa verbal de pertenencia presentada por el señor SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA a través de apoderado judicial, contra MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y otros, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

1.- No se indicó la cuantía, tal como lo exige el artículo 82 numeral 9 del C.G.P., a fin de determinar la competencia del asunto.

2.- No se indicó el canal digital donde deben ser notificadas los demandados (Miguel Alejandro Albadan, Hilda Rosa Cárdenas, José Iván Ibáñez, Joaquín Ramírez Martínez y Luis Valdés Rodríguez) de la manera como lo ordena el art. 6 inciso 1 del decreto 806 de 2020. Conjuntamente con lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º inciso 2 del mismo decreto, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico reportada como de los demandados corresponde a éstos, informando la manera en que la obtuvo y de ser el caso allegar las evidencias a que haya lugar.

3.- No se pormenorizó el domicilio de los demandados Miguel Alejandro Albadan, Hilda Rosa Cárdenas, José Iván Ibáñez, Joaquín Ramírez Martínez y Luis Valdés Rodríguez. Tal como lo ordena el art. 82 numeral 2 del C.G.P..

Por consiguiente se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE,

E I J u e z,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS